



RESOLUCIÓN No. 409 de 2021
(25 de junio)

“Por la cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$330.748.287.686.

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$211.590.800.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$119.157.487.686.

Que el artículo 8 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, establece: *“...Artículo 2.8.1.5.6. Modificaciones al Detalle del Gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIF Nación.”

Que en la justificación Técnico - Económica suscrita por la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, se consideró necesario efectuar un traslado

Resolución 409 de 2021 "Por la cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021"

presupuestal al interior de la Unidad Ejecutora 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz", con el objeto de realizar un ajuste a los rubros de Adquisición de Bienes y Servicios con el objeto de atender necesidades de la entidad relacionadas con procesos de contratación de la Dirección de Tecnología de la Información.

Que en el presupuesto de Gastos de la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios – rubro Adquisiciones Diferentes de Activos para la vigencia fiscal 2021, existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en la Unidad Ejecutora 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor de \$123.655.979, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 121 expedido por la Subdirección Financiera de la JEP el día 25 de junio de 2021.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: "De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como *representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.*" Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra "los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el siguiente traslado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" para la vigencia fiscal 2021:

UNIDAD 44-01-01 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CONTRACRÉDITO

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Rec	Descripción	Valor
A					FUNCIONAMIENTO	123.655.979
A	02				ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	123.655.979
A	02	02		10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	123.655.979



Resolución 409 de 2021 "Por la cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021"

CRÉDITO

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Rec	Descripción	Valor
A					FUNCIONAMIENTO	123.655.979
A	02				ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	123.655.979
A	02	01		10	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	123.655.979

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su refrendación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 25 días del mes de junio de 2021

MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva

APROBADO

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez, Maritza Cardozo Guzmán
Revisó: Maritza Cardozo Guzmán, Juan David Olarte Torres, José Crispín Díaz Urrego
Aprobó: Juan David Olarte Torres

